



CONSEJO DEL PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DOMINICANA

INSPECCIÓN JUDICIAL

**POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO
DEL PODER JUDICIAL**
Documento Núm.: POL-IJU-IJU-001

NOVIEMBRE 2024

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

1. OBJETIVO

1.1. General

Establecer los lineamientos generales para la inspección de los órganos jurisdiccionales y de los servicios de la administración de justicia, a través de la Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial, como órgano operativo que controla y comprueba el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia y el cumplimiento de los deberes de los jueces(zas) y demás servidores judiciales previendo las posibles disfunciones.

1.2. Específicos

- a) Proporcionar a los inspectores las normativas necesarias para la realización de las inspecciones, tanto presenciales como virtuales;
- b) Estandarizar la labor de la inspección en cuanto a la metodología a seguir en las actuaciones tanto en la fase de preparación, durante y después de la visita, garantizando así la objetividad, coherencia y unificación de criterios ante los órganos judiciales y reforzando la profesionalidad del servicio de inspección;
- c) Conseguir que los informes se ajusten a un único modelo predeterminado, que garantice el cumplimiento de todos los estándares establecidos conforme a las reglamentaciones;
- d) Proporcionar criterios para la realización de las inspecciones que permitan reforzar la función de prevención, mediante la detección precoz y la actuación urgente en órganos con debilidades;
- e) Establecer las medidas correctivas, planes de acción y seguimiento posteriores a la visita respecto de las propuestas efectuadas.
- f) Fomentar la confianza de los organismos destinatarios de las propuestas de la inspectoría para la mejora de la justicia, a través de la transparencia, justificación y claridad de las mismas, así como de la garantía de su seguimiento, una vez establecidas.
- g) Promover la necesaria coordinación entre todos los organismos públicos implicados en la administración de justicia: Ministerio Público, Defensa Pública, Colegio de Notarios, Colegios de Abogados, entre otros, detectando los problemas comunes y aquellos aspectos mejorables de las relaciones con los órganos judiciales.
- h) Ofrecer resultados fiables de los órganos inspeccionados, avalada por la alta cualificación y especialización de los equipos inspectores, así como una garantía de eficacia de las medidas propuestas para la mejora del servicio de justicia.

2. ALCANCE

Las disposiciones de la presente política aplican para jueces/zas, servidores judiciales, órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman el Poder Judicial.

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
	Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial

3. MARCO DE REFERENCIA

- 3.1 La Constitución de la República Dominicana.
- 3.2 Ley núm. 28-11 Orgánica del Consejo del Poder Judicial, del 20 de enero de 2011.
- 3.3 Ley núm. 327-98, sobre Carrera Judicial, del 11 de agosto de 1998, su Reglamento de Aplicación y modificaciones.
- 3.4 Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013.
- 3.5 Ley núm. 339-22 que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial, del 29 de julio de 2022.
- 3.6 Ley núm. 821-27 de Organización Judicial y sus modificaciones, del 21 de noviembre de 1927.
- 3.7 Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008.
- 3.8 Ley núm. 108-05 de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo del 2005 y sus modificaciones.
- 3.9 Resolución núm. 2006-2009, del 30 de julio de 2009, que aprueba el Sistema de Integridad Institucional del Poder Judicial.
- 3.10 Resolución núm. 009-2019, Reglamento de Control Administrativo Interno del Consejo del Poder Judicial, 23 julio 2019.
- 3.11 Resolución núm. 017-2020, que modifica la Resolución núm. 25-2018, que aprueba el Reglamento Disciplinario aplicable a los Jueces y Juezas del Poder Judicial.
- 3.12 Resolución núm. 22-2018, Reglamento Disciplinario aplicable a Servidores Judiciales Administrativos.
- 3.13 Resolución núm. 02-2023, sobre Reglamento Disciplinario aplicable a Oficiales Públicos del Poder Judicial.
- 3.14 Resolución No. 17/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, que establece el Manual de Procedimientos de Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial.
- 3.15 Código de Procedimiento Penal y Código de Procedimiento Civil.
- 3.16 Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial.
- 3.17 Manual de Organización y Funciones.
- 3.18 Otras normativas complementarias.

4. POLÍTICA

4.1 Generalidades

- 4.1.1 El Consejo del Poder Judicial es el máximo órgano disciplinario del Poder Judicial, responsable de determinar el nivel de responsabilidad y de aplicar las sanciones correspondientes a los jueces/zas del Poder Judicial, con excepción de los Jueces/zas de la Suprema Corte de Justicia, por la comisión de faltas en el ejercicio de sus funciones, así como de los funcionarios y empleados del Poder Judicial, conforme lo establece el artículo 3 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

- 4.1.2 La Inspectoría General es el órgano de apoyo investigativo y de vigilancia del Consejo del Poder Judicial encargado de recabar y suministrar información actualizada y fiable sobre la situación de los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial, vigilar el funcionamiento de los servicios de la administración de justicia, contribuir al mejoramiento de su gestión y realizar las medidas de instrucción en ocasión de las denuncias presentadas ante el Consejo del Poder Judicial, sin perjuicio de las facultades de otros órganos del Estado, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 41 de la Ley núm. 28-11, Orgánica del Consejo del Poder Judicial.
- 4.1.3 La organización de la Inspectoría General, objetivos y la estructura deben regirse conforme a lo establecido en la Ley Orgánica del Consejo del Poder Judicial y en los reglamentos vigentes.
- 4.1.4 Las atribuciones de la Inspectoría General relativas al cumplimiento disciplinario de los jueces/as, servidores judiciales y administrativos, y oficiales públicos deben regirse de conformidad con la Constitución de la República, las leyes, reglamentos vigentes y normas complementarias.
- 4.1.5 Al amparo de lo establecido en el ordenamiento jurídico, los principales principios rectores de la Inspectoría General son: Integridad, Imparcialidad, Responsabilidad, Objetividad, Confidencialidad y Legalidad.
- 4.1.6 Las funciones específicas del Inspector General y el personal de apoyo deben estar reguladas en sus diferentes actuaciones a través del Reglamento de Control Administrativo Interno del Poder Judicial.
- 4.1.7 Toda inspección debe ser efectuada por inspectores judiciales designados y subordinados jerárquicamente al inspector general.
- 4.1.8 Los inspectores judiciales deben guardar estricta reserva de las visitas de inspección, sus resultados y otras actuaciones que les sean asignadas. No podrán hacer uso o aprovecharse de las informaciones obtenidas durante el desempeño de su función.
- 4.1.9 Los inspectores judiciales deberán realizar su labor con profesionalismo, objetividad, respeto a la dignidad humana y al debido proceso, evitando entorpecer, en la medida de lo posible, la marcha normal de la actividad judicial.
- 4.1.10 Las actuaciones de los inspectores judiciales en cuanto a los tipos de inspecciones aquí establecidos estarán regidas por la normativa vigente y los protocolos que se desprendan de la presente política.
- 4.1.11 Los jueces/zas y demás servidores judiciales deberán colaborar y facilitar la labor de inspección

4.2 Tipología de las Inspecciones

El programa de trabajo determinará la clase de inspección a realizar en función de su finalidad, extensión o nivel de detalle; pudiendo adoptarse las modalidades siguientes:

- a. **Inspecciones ordinarias:** (Programadas, no programadas, presenciales o virtuales); visita de seguimiento; visitas de conocimiento.
- b. **Inspecciones extraordinarias (Investigaciones disciplinarias).**

4.3 Inspecciones Ordinarias

- 4.3.1 La Inspección Ordinaria tiene como objetivo verificar el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y demás dependencias técnicas especializadas del Poder Judicial, con la finalidad de detectar oportunamente las fallas y debilidades que pudieran existir y promover las medidas correctivas de lugar.

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

Plan Anual de Inspecciones Ordinarias

- 4.3.2 La Inspectoría General elabora y presenta al Consejo del Poder Judicial, un Plan Anual de Inspecciones Ordinarias, que debe ser elaborado a partir de los principios y objetivos establecidos en la Planificación Estratégica y el Plan Operativo del Poder Judicial.
- 4.3.3 La propuesta del Plan Anual de Inspecciones Ordinarias debe considerar: a) Indicaciones y estrategias del Magistrado Presidente y el Consejo del Poder Judicial; b) Dirección General de Administración y Carrera Judicial; c) Solicitudes de los órganos judiciales; d) Los antecedentes y actuaciones que consten en la Inspectoría General, e) Tendencia/comportamiento de indicadores de gestión, quejas, reclamaciones y denuncias del órgano judicial a inspeccionar f) Otros elementos que se consideren relevantes conforme a los criterios fijados en el Plan Operativo Anual. Estas solicitudes serán previamente validadas y priorizadas por la Inspectoría General.
- 4.3.4 El Plan Anual de Inspección Ordinaria debe incluir las prioridades y los criterios de intervención destinados a la obtención de información sobre la situación real de los órganos judiciales, al control de su actividad, el apoyo o ayuda necesarios para la mejora de su gestión, la individualización de los órganos que serán inspeccionados, la justificación de la inspección y la indicación de las técnicas y métodos que se serán utilizados.

Ejecución de las Inspecciones Ordinarias

- 4.3.5 Al principio de cada trimestre, la Inspectoría General dentro de un plazo no mayor de treinta días calendarios, debe poner en conocimiento de los titulares del órgano a inspeccionar (juez/a y secretario/a), al Juez(a) Coordinador(a), el objetivo de la visita de inspección a ser ejecutada y requerimiento de información previa, mediante comunicación escrita por cualquiera de las vías habilitadas, informando el periodo de tiempo que será inspeccionado.
- 4.3.6 El equipo de inspección designado debe recopilar todos aquellos datos de interés que se encontraren disponibles, analizar la información y elaborar su plan de trabajo.
- 4.3.7 El equipo de inspección debe tener una entrevista inicial con los titulares del órgano (juez/a y secretario/a), a los fines de indicar los motivos de la visita y de cierre para exponer de manera general los resultados de la inspección. Información que deberá ser documentada y firmada por los inspectores actuantes y los titulares.
- 4.3.8 En la visita de inspección los inspectores judiciales deben realizar un análisis sucinto de la actividad global del órgano, con la finalidad de detectar oportunidades de mejora y promover las medidas correctivas de lugar, al igual que, resaltar las fortalezas del órgano.
- 4.3.9 Los resultados de la visita de Inspección Ordinaria deben ser documentados en un informe conforme los requisitos de claridad, objetividad y coherencia. El informe debe contener como mínimo los siguientes datos: Generalidades del órgano judicial, registro y fiabilidad de la información, protocolo de decisiones, estado de los expedientes, análisis de la actividad procesal del tribunal, organización y división del trabajo, conclusiones y propuestas para solicitar la elaboración del plan de acción.
- 4.3.10 Los informes de inspección ordinaria deben ser remitidos a los titulares del órgano (juez/a y secretario/a), al Juez(a) Coordinador(a) y a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, a los fines de tomar conocimiento de los resultados y propuestas.

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
	Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial

- 4.3.11 Los titulares del órgano deben remitir a la Inspectoría General, las observaciones y/o comentarios referentes a las propuestas (si las hubiese) en un plazo no mayor de diez (10) días laborables, pudiendo solicitar la ampliación del plazo cuando exista una causa justificada.
- 4.3.12 Los titulares del órgano inspeccionado deben remitir un informe a la Inspectoría General, con el plan de acción elaborado en un plazo que no exceda los seis (6) meses.
- 4.3.13 Los resultados de las inspecciones ordinarias deben ser presentados al Consejo del Poder Judicial en el periodo de tiempo indicado en la aprobación del plan.
- 4.3.14 Los informes de inspección deben ser registrados y archivados en la Inspectoría General, actualizando los historiales de los órganos judiciales y demás dependencias.
- 4.3.15 Como resultado de la realización de una inspección ordinaria, se puede recomendar el inicio de una investigación disciplinaria cuando se advierta una conducta no íntegra o cualquier situación irregular que vulnere la normativa vigente, imputable a cualquier juez/za, servidor/a judicial administrativo y oficiales públicos.
- 4.3.16 La gestión operativa llevada a cabo para la realización de una inspección ordinaria debe regirse conforme a lo establecido en el procedimiento de [Inspecciones Ordinarias](#).
- 4.3.17 El Consejo del Poder Judicial debe instruir y comprometer a las áreas responsables en la identificación y respuestas de planes de acciones propuestos para la solución a los hallazgos detectados por la Inspectoría General.

Seguimiento y evaluación a los planes de acción

- 4.3.18 La Inspectoría General debe dar seguimiento a la ejecución de los planes de acción con motivo de las inspecciones ordinarias realizadas. A tales fines, se llevarán a cabo visitas de seguimiento (programadas o no programadas) para validar la correcta ejecución.
- 4.3.19 Las acciones correctivas a cargo de los titulares del órgano inspeccionado deben ser implementadas y comunicadas a la Inspectoría General en el plazo establecido.
- 4.3.20 Las acciones correctivas a cargo de las direcciones generales y de áreas con motivo de las inspecciones ordinarias correspondientes deben ser ejecutadas y/o respondidas en el plazo establecido y conforme las instrucciones del Consejo del Poder Judicial.
- 4.3.21 El equipo de inspección dará seguimiento continuo hasta el cierre de las acciones correctivas y preparará un informe de resultados.
- 4.3.22 El no cumplimiento de las acciones en que se compromete el área inspeccionada podría dar lugar al inicio de un proceso disciplinario.

Visitas de seguimiento

- 4.3.23 Las visitas de seguimiento tienen como finalidad comprobar el grado de cumplimiento de las propuestas y recomendaciones sugeridas en las inspecciones ordinarias.
- 4.3.24 La Inspectoría General debe poner en conocimiento de los titulares del órgano a inspeccionar (juez/a y secretario/a), al Juez/a Coordinador/a, el objetivo de la visita de seguimiento a ser ejecutada y requerimiento de información previa, mediante comunicación escrita por cualquiera de las vías habilitadas.

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
	Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial

4.3.25 La gestión operativa llevada a cabo para la realización de una visita de seguimiento debe regirse conforme a lo establecido en el procedimiento de [Visitas de Seguimiento](#).

Visitas de conocimiento

- 4.3.26 Las visitas de conocimiento tendrán por objeto recabar información sobre aspectos concretos del funcionamiento de los órganos jurisdiccionales y se practicarán con motivo de una queja sobre el funcionamiento de las dependencias judiciales o cuando surja la necesidad de verificar determinados datos, analizar un área específica del órgano sujeto a inspección, o para comprobar problemas de carácter global que afecten a una pluralidad de órganos judiciales.
- 4.3.27 La gestión operativa llevada a cabo para la realización de una visita de conocimiento debe regirse conforme a lo establecido en el procedimiento de [Visitas de Conocimiento](#).

Inspección virtual

- 4.3.28 El equipo de inspección apoyado de las herramientas tecnológicas y de telecomunicaciones disponibles, evalúa virtualmente la información obtenida de los órganos del Consejo del Poder Judicial, con la finalidad de comprobar el buen funcionamiento de los mismos o, en su caso, detectar las discrepancias o desviaciones en los procesos ejecutados.
- 4.3.29 La inspección virtual debe ser realizada en apego a lo establecido en la Ley núm. 339-22 que habilita y regula el uso de medios digitales para los procesos judiciales y procedimientos administrativos del Poder Judicial, del 29 de julio de 2022, al igual que, los requisitos formales y materiales establecidos en las normas procesales para cada materia y órgano y el ordenamiento jurídico vigente.

4.4 Inspección extraordinaria (investigaciones disciplinarias)

- 4.4.1 La inspección extraordinaria (investigación disciplinaria) consiste en el conjunto de actuaciones o diligencias realizadas, a los fines de comprobar las acciones u omisiones que, de acuerdo con la normativa vigente, constituyan faltas disciplinarias imputables a jueces/zas, servidores judiciales administrativos y oficiales públicos.
- 4.4.2 Una investigación disciplinaria se origina por: a) imputaciones realizadas por terceros, mediante denuncias, quejas, etc.; b) apoderamiento de oficio, el cual tiene lugar cuando la Inspectoría toma conocimiento de un hecho disciplinariamente reprochable sin que exista una denuncia formal.
- 4.4.3 Los inspectores judiciales en el ejercicio de sus funciones, con la previa autorización del inspector general, pueden solicitar cualquier información interna o externa, relacionada con los hechos investigados, siempre en observancia y estricto cumplimiento de la normativa vigente.
- 4.4.4 Como resultado de la realización de una inspección extraordinaria, se puede recomendar el inicio de una inspección ordinaria.
- 4.4.5 La gestión operativa llevada a cabo para la realización de una inspección extraordinaria (investigaciones disciplinarias) debe regirse conforme a lo establecido en el procedimiento de [Inspecciones Extraordinarias \(Investigaciones Disciplinarias\)](#).

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

4.5 Registro y archivo de las inspecciones

- 4.5.1 Los informes de inspección deben ser registrados y archivados en la Inspectoría General, actualizando los registros de información para fines de consulta e histórico.

5. ROLES Y RESPONSABILIDADES

- 5.1 El Consejo del Poder Judicial es responsable de la aprobación de esta política y de los principios reguladores de la actividad de la Inspectoría General propuestos por ésta, conforme a los objetivos y lineamientos establecidos en la Planificación Estratégica y el Plan Operativo Anual, así como la definición de los objetivos a alcanzar en el período que se determine.
- 5.2 La Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial es responsable de establecer los mecanismos correspondientes para la implementación y la evaluación periódica de esta política.
- 5.3 La Coordinación General de Comunicaciones es responsable de la difusión de la política por todos los medios públicos digitales del Poder Judicial.

6. CONCEPTOS CLAVE

- 6.1 **Acción correctiva:** procedimiento ejecutado para eliminar la causa de una no conformidad existente y evitar que se repita.
- 6.2 **Denuncia:** imputación realizada contra los/as jueces/zas, servidores/as judiciales administrativos/as y oficiales públicos integrantes del Poder Judicial, con la cual se inicia la acción disciplinaria.
- 6.3 **Inspección:** acción realizada por un inspector mediante la cual verifica física o virtualmente documentos, edificaciones y el funcionamiento de los sistemas de justicia.
- 6.4 **Informe:** documento escrito que menciona los resultados obtenidos de la ejecución de una inspección.
- 6.5 **Plan de Acción:** documento que describe un conjunto de actividades o actuaciones necesarias para alcanzar uno o más objetivos.

7. ANEXOS

[Inspección Judicial \(IJU\)](#)

	POLÍTICA DE LA INSPECTORÍA GENERAL DEL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL		Código: POL-IJU-IJU-001
			Versión: 01
			Emisión: 07/11/2024
Preparado por: Inspectoría General del CPJ	Revisado por: Dirección de Planificación y Desarrollo	Aprobado por: Consejo del Poder Judicial	

8. APROBACIONES

Preparado por:		
Área	Nombre / Posición	Fecha
Gerencia de Seguimiento de Casos	Gianna M. Turbi M. Gerente	23/10/2024
Gerencia de Prevención	José L. Rodríguez C. Gerente	23/10/2024
Inspectoría General del CPJ	Jesenia del C. Vásquez M. Sub-Inspector(a) General	23/10/2024
	Jacinto Castillo M. Inspector General	23/10/2024

Revisado por:		
Área	Nombre / Posición	Fecha
Dirección de Planificación y Desarrollo	Isnelda Guzmán Director(a)	24/10/2024

Aprobado por:	
Consejo del Poder Judicial	Acta Núm: 31-2024-08-10-2024 ¹

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha emisión	Tipo de cambio	Descripción del cambio	Autor del cambio
01	07/11/2024	Creación del documento	No aplica	Gianna M. Turbi M. José L. Rodríguez C. Inspectoría General del CPJ

¹ Previo al registro de este documento fue aprobado el contenido del mismo por el Consejo del Poder Judicial, su publicación oficial dentro del Sistema de Gestión de Calidad es emitida a la fecha vigente.